

**LA LUCHA CONTRA EL BLANQUEAMIENTO**  
**Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

**EL DISPOSITIVO CARPA**

CARPA fue creado hace más de 60 años por la abogacía francesa para garantizar la representación de los fondos recibidos por los abogados por cuenta de sus clientes.

**No es un establecimiento financiero, sino un órgano de control colocado bajo la responsabilidad de los colegios de abogados en el marco de la autorregulación de la profesión de la cual están a cargo.**

**Los controles** que ejerce son sobre todo de carácter deontológico. Efectuados bajo la autoridad del decano del colegio de abogados, **preservan el secreto profesional que debe el abogado a su cliente, del cual el decano del colegio es garante.**

**La CARPA desempeña un papel esencial en materia de combate al blanqueamiento de capitales y del financiamiento al terrorismo.** Se encuentra sujeta a las disposiciones del Código Monetario y Financiero aplicables en la materia, y TRACFIN se beneficia en este sentido de un derecho de comunicación específico que garantiza la trazabilidad bancaria de todos los flujos financieros controlados por la CARPA.

## I. LAS REGLAS DE BASE DEL DISPOSITIVO DE LA CARPA

**Primera regla: Todo manejo de fondos realizado por un abogado es obligatoriamente accesorio a un acto jurídico o judicial.**

Un abogado no tiene derecho a manejar fondos por cuenta de su cliente, excepto de manera accesoria a la operación jurídica o judicial que cumple para ese cliente.

**Segunda regla: Todo manejo de fondos realizado por un abogado por cuenta de sus clientes debe imperativamente pasar por la CARPA.**

El abogado no puede jamás recibir fondos de o por cuenta de sus clientes en sus propias cuentas bancarias o en aquellas de su oficina de abogados (con excepción del cobro de sus gastos y honorarios).

Tiene la obligación de hacer cobrar dichos fondos por la CARPA, a la cual dará a continuación sus instrucciones para realizar la transferencia a los beneficiarios.

Está estrictamente **prohibido** a un abogado realizar manejo de fondos fuera de la CARPA.

El Tribunal Supremo ha juzgado que el manejo de fondos por un abogado fuera de la CARPA constituye un delito de abuso de confianza.

*Existe una sola excepción a este principio: en el actual estado de la ley, la fiducia no forma parte del campo de intervención de la CARPA.*

*Observación:* En cambio, nada prohíbe a los clientes de los abogados, ya sea al término de un proceso o dentro del marco de una operación jurídica, proceder a los pagos correspondientes directamente entre ellos a través de sus bancos respectivos, sin pasar por el abogado y por lo tanto sin pasar por la CARPA.

**Tercera regla: La cuenta bancaria en la cual se depositan los fondos recibidos por el abogado por cuenta de sus clientes es abierta a nombre de la CARPA.**

El abogado que recibe fondos por cuenta de un cliente tiene, como se ha dicho, la obligación de depositarlos en la CARPA.

Esta registra el expediente en sus escrituras contables (cada oficina de abogados es objeto de una subcuenta, dentro de la cual cada expediente está identificado de manera distinta), **mientras que la cuenta bancaria en la cual son depositados los fondos es aquella abierta en su banco a nombre de la CARPA (y no a nombre del abogado).**

El abogado no puede, por este hecho, disponer libremente de los fondos de sus clientes.

Los abogados sólo pueden realizar operaciones en la cuenta bancaria de la CARPA por delegación, dado que el abogado no es el titular de la cuenta; es el decano del colegio quien autoriza una delegación de firma al abogado, y quien puede en cualquier momento suspenderla o retirarla.

Por lo demás, para garantizar a los clientes que sus fondos no serán utilizados de manera fraudulenta o desviados por el abogado, los cobros de honorarios en provecho del abogado mismo sólo pueden realizarse con autorización del cliente, controlada por la CARPA.

**Cuarta regla: El abogado no puede recibir fondos ni dar instrucciones para transferirlos a los beneficiarios sin un control previo de la CARPA, ejercido bajo la autoridad y la responsabilidad del consejo de la orden y del decano del colegio.**

El control que ejerce la CARPA es de carácter principalmente deontológico; se ejerce bajo la autoridad del decano del colegio, y el abogado tiene la obligación de responder a las consultas de la CARPA cuando ésta le pide explicaciones o documentos justificativos relativos a una operación por la cual ha recibido o debe recibir fondos, sin poder oponerse en función del secreto profesional.

Se trata por lo tanto de un **dispositivo de control** y de regulación colocado bajo la responsabilidad de la autoridad de la orden y **que se aplica a todos los manejos de fondos realizados por los abogados.**

La acción de la CARPA se inscribe en el marco de los artículos 53-9° y de los artículos 17-9° y 17-13° de la ley del 31 de diciembre de 1971, que confía al consejo de la orden la misión de verificar la contabilidad de los abogados y el respeto de sus obligaciones en materia de la lucha contra el blanqueamiento.

De acuerdo con los términos del artículo L. 561-36 del Código Monetario y Financiero, el control del respeto por los abogados de sus obligaciones previstas en materia de lucha contra el blanqueamiento de capitales y, si fuera el caso, el poder de sanción en caso de no respetarse las mismas, están efectivamente a cargo del consejo de la orden el cual puede ser asistido en su misión de control por el Consejo Nacional de Colegios de Abogados, de acuerdo con el artículo 21-1 de la ley del 31 de diciembre de 1971.

**No hay por lo tanto ingreso ni egreso de fondos de la CARPA sin control previo. Es un control a priori y la CARPA garantiza de este modo un papel de prevención contra el fraude (artículo 241 del decreto del 27 de noviembre de 1991).**

#### **Principio del secreto profesional compartido entre el abogado y el decano del colegio:**

El Tribunal Supremo confirmó en un fallo de 2003 (*Civ 1<sup>ra</sup> 21 octubre 2003 n°01-11-16*) que el reglamento interior de manejos de fondos adoptado por el consejo de la orden podría legítimamente « *por derogación al secreto profesional* » permitir que la orden exija que el abogado aporte explicaciones a la CARPA.

**El control realizado por la CARPA se inscribe también dentro del marco del secreto profesional compartido entre el abogado y su decano del colegio**, cuyo principio fue puesto en efecto por el tribunal europeo de derechos humanos en el fallo Michaud del 6 de diciembre de 2012 (*CEDH 6 diciembre 2012 n°12323/11 Michaud/Francia*). Este fallo se refiere a la problemática de la declaración de sospecha y del « *filtro del decano del colegio* » previsto por la legislación francesa, dado que las declaraciones de sospecha de los abogados no se hacen directamente a TRACFIN, sino que pasan a manos del decano del colegio, quien verifica que la declaración está efectivamente dentro del campo de aplicación de la ley, y quien transmite a continuación la declaración de sospecha a TRACFIN.

El tribunal de derechos humanos consideró que ese « *filtro del decano del colegio* » era pertinente y compatible con las exigencias de la Directiva. en el sentido que, **siendo el decano del colegio garante del secreto profesional**, la aplicación de este filtro **permite garantizar el equilibrio entre el imperativo de protección del orden público (la declaración de sospecha) y el de preservación del secreto profesional.**

## II. LOS CONTROLES EFECTUADOS POR LA CARPA

### 1. Objeto y alcance de los controles

Un fallo del 5 de julio de 1996 (artículo 8) establece la lista de los controles por realizar.

Los controles se refieren especialmente a:

- *el carácter y la rúbrica de los asuntos,*
- *la proveniencia de los fondos,*
- *el destino de los fondos,*
- *el beneficiario efectivo de la operación,*
- *el vínculo entre el pago pecuniario y la operación jurídica o judicial cumplida por el abogado dentro del marco de su ejercicio profesional.*

Si una operación presenta dificultad respecto a uno o varios de esos puntos de control, la CARPA puede rechazar la operación.

**Los diferentes puntos de control examinados así por la CARPA recubren perfectamente, por una parte, las obligaciones de vigilancia en materia de combate al blanqueo de dinero y permiten, por otra parte, prevenir todas las otras formas de fraude.**

Hay que subrayar que el artículo 8 del 5 de julio de 1996 es anterior a las directivas LCB-FT de la Unión Europea y a su transposición al derecho interior francés aplicable a los abogados.

La profesión de abogado ha establecido de este modo por su propia iniciativa un dispositivo que prevé controles idénticos a aquellos que actualmente tienen obligación de realizar los abogados por aplicación de la legislación LCB-FT.

Además, todos los manejos de fondos son organizados y controlados por la CARPA aplicando el método de enfoque basado en el riesgo, recomendado por el GAFI.

**Gracias a la aplicación de sus controles, la CARPA constituye un actor esencial del dispositivo de autorregulación establecido por el colegio de abogados en el marco de la lucha contra el blanqueamiento de capitales y el financiamiento del terrorismo.**

## **2. Organización de los controles realizados por las CARPA**

### **a) Softwares de gestión y control de los manejos de fondos**

Todas las CARPA disponen de un software específico para la gestión y asistencia al control de los manejos de fondos.

El sistema *E-CARPA* utilizado por la CARPA de París permite a los abogados trabajar en línea con la CARPA y transmitirle de manera desmaterializada sus instrucciones y todos los documentos justificativos relativos a sus expedientes.

Este proceso facilita el control de las operaciones.

Permite además leer automáticamente los documentos entregados buscando en ellos palabras claves, y así contribuye considerablemente a aplicar los controles LCB-FT.

Por lo demás, se examina sistemáticamente la correspondencia entre los datos con que cuenta la CARPA y las listas de vigilancia de los bancos de datos, permitiendo identificar los beneficiarios efectivos y los eventuales elementos de riesgo, tales como personas físicas o jurídicas que han sido objeto de sanciones, las sanciones financieras aplicadas (congelación de haberes) o incluso los países de riesgo (lista gris o negra del GAFI, por ejemplo, o cualquier otra fuente de información).



El sistema, que está siendo extendido al conjunto de las CARPA, contribuye a reforzar los controles, permitiendo la comunicación sistemática e instantánea de los documentos necesarios para justificar operaciones y facilitando su análisis.

**b) Complementariedad entre los controles realizados por la CARPA y los del banco**

Vale la pena subrayar aquí que **la CARPA no es en sí misma un banco o un establecimiento financiero, y que está vinculada con un banco con el cual trabaja.**

- **El banco de la CARPA ejerce por su lado sus propios controles.**

Verifica así por su cuenta la proveniencia de los fondos que ingresan a la cuenta bancaria de la CARPA, y también el destino de los fondos que salen.

En caso de anomalía, puede realizar una declaración de sospecha ante TRACFIN sin tener que informar a la CARPA.

- **El secreto profesional al cual está estrictamente obligado el abogado le prohíbe aportar a un banco los elementos contenidos en su expediente. No se confunde con el secreto bancario.**

**En cambio, y como se ha indicado antes, el abogado no puede oponer ese secreto profesional a la CARPA, que realiza sus controles bajo la autoridad del decano del colegio.**

El control deontológico de los elementos del expediente del abogado, de los cuales el flujo financiero tratado por la CARPA es necesariamente el accesorio, está así a cargo de la CARPA, que puede pedir que se le den a conocer los documentos del expediente, al contrario del banco.

- **Los controles que ejerce la CARPA por un parte, y el banco por otra parte, se ejercen así de manera complementaria.**

### 3. Volumetría de los controles ejercidos por las CARPA

El conjunto de las CARPA de Francia controlan anualmente flujos financieros por más de **50 mil millones de euros**, lo que representa un promedio de **8.500 operaciones controladas por día laborable**.

Existen actualmente en Francia 122 CARPA (*al 1º de enero de 2020*) para 164 colegios de abogados, siendo algunas de ellas comunes a varios colegios.

Se encuentran siempre bajo la responsabilidad del o de los colegios de abogados que las constituyen.

#### *Foco sobre la CARPA de París*

El colegio de abogados de París reúne a **casi la mitad de los abogados franceses**, cuyos manejos de fondos **son por lo tanto controlados por los servicios de la CARPA de París**.

En 2019, fueron sometidos al control de la sola CARPA de París flujos financieros por **22,10 mil millones de euros**, que representan **466.966 operaciones**.

Para ejercer su misión, la CARPA de París emplea a **30 personas, que controlan así aproximadamente 1.800 operaciones por día laborable**.

Los servicios están estructurados en varios niveles de control:

- \*encargados de cuenta
- \*gestionarios de cuentas
- \*delegados del decano del colegio

bajo la dirección de un Director de manejo de fondos y bajo la responsabilidad del secretario general de la CARPA, de la cual el decano del colegio es a su vez presidente.

## **ASISTENCIA APORTADA POR LA CARPA A LAS OFICINAS DE ABOGADOS EN MATERIA DE VIGILANCIA**

- A través de sus controles **la CARPA ayuda al abogado a verificar la conformidad de los manejos de fondos accesorios a las operaciones que realiza.**

Constituye en este sentido un colaborador de la oficina de abogados en el ejercicio de su deber de vigilancia. En efecto, a través de sus solicitudes de información y de petición de documentos, estimula activamente al abogado a ejercer esa vigilancia.

- La CARPA utiliza además herramientas de las cuales no disponen individualmente muchas oficinas de abogados, y en particular un abono a bancos de datos de informaciones que permiten confrontar las operaciones que le son confiadas con listas de personas que son objeto de sanciones financieras específicas (congelación de haberes), sociedades propiedad/controladas por personas o entidades sancionadas, países de riesgo, naves sancionadas o incluso personas políticamente expuestas.

La CARPA pone así a disposición de los abogados un medio mutualizado de protección contra el riesgo de instrumentalización con fines de blanqueamiento.

En el Colegio de Abogados de París, el acceso al banco de datos utilizado por la CARPA también ha sido puesto a disposición de los abogados en el espacio LCB-FT, abierto específicamente en el sitio del Colegio de Abogados de París. Esto permite a todo abogado parisino verificar la situación de un cliente con respecto a las medidas de congelación de activos (servicio LAB Avocat), y ello incluso en ausencia de manejo de fondos realizado por el abogado.

- **La CARPA interviene a menudo en etapas anteriores a las operaciones.**

Los abogados solicitados para realizar una operación someterán a la CARPA en las etapas más tempranas posible los datos relativos a los flujos financieros que debe generar esa operación, para analizar su conformidad.

Si determinados puntos son fuente de dudas, la CARPA va a presentar preguntas y ayudará al abogado a clarificar el expediente y, si hay problemas, identificar las razones que puedan llevar a bloquear la operación.

- **El hecho que la CARPA rechace la operación permite al abogado no asumir la responsabilidad del rechazo frente a sus clientes, lo que no siempre es fácil y puede ser fuente de peligro.**

La CARPA aporta además, en este sentido, una protección efectiva al abogado.

- **El abogado puede ejercer plenamente su deber de vigilancia con la ayuda de la CARPA, asegurándose de los flujos financieros accesorios a las operaciones jurídicas que realiza.**

Los abogados que se consideren menos expuestos a los riesgos de blanqueamiento absteniéndose de hacerse cargo de los flujos financieros accesorios a las operaciones a cuya realización ayudan, cometen sin duda un error.

Un abogado tiene las mismas obligaciones de vigilancia y de declaración y la misma responsabilidad vinculada a sus obligaciones, ya sea que maneje o no los flujos financieros correspondientes a las operaciones jurídicas a las cuales presta su apoyo.

**Al asegurar los flujos financieros accesorios a las operaciones jurídicas a las cuales presta su apoyo (flujos de dinero efectivo movilizados por las necesidades de realizar una transacción), el abogado verifica su realidad y su concordancia con la operación jurídica en la cual participa, lo que corresponde a una buena práctica.**

Es así como, cuando un pago tiene como recibo un acta, el hecho de que ésta pase por las manos de los abogados redactores representa para ellos la mejor manera de asegurar su realidad y verificar su conformidad.

Sin embargo, el manejo de fondos que pertenecen a los clientes es identificado a su vez por las « *guidances for a risk-base approach* », publicadas por el GAFI en lo que concierne a las profesiones de la contabilidad y del derecho como portadores de riesgos (mayor riesgo aún para el abogado de ser instrumentalizado, al ser solicitado para una operación jurídica que en realidad sirve de soporte a flujos financieros fraudulentos).

En ese caso, precisamente, la intervención obligatoria de la CARPA (con los medios de los cuales dispone) ayudará al abogado a descifrar el flujo financiero accesorio a la operación jurídica y a verificar si su conformidad parece segura o, por el contrario, a iniciar las alertas e incitar al abogado a reaccionar aplicando sus obligaciones en materia de lucha anti-blanqueamiento y, en particular, a realizar la declaración de sospecha cuya responsabilidad le incumbe.

**Así, gracias al dispositivo de la CARPA, el abogado puede verificar la realidad del flujo financiero accesorio a una operación jurídica, quedando él al mismo tiempo protegido de los riesgos vinculados al flujo financiero, cuya conformidad es controlada por la CARPA.**

Por esta razón, las órdenes estimulan a los abogados a asegurar el paso por CARPA de los flujos financieros correspondientes a las operaciones jurídicas o judiciales que realizan (incluso si, como se ha dicho antes, los clientes pueden decidir operar los pagos pecuniarios correspondientes directamente entre ellos).

*En ese sentido, el Director de TRACFIN sugirió durante un coloquio en 2016 (Daloz « Le concours de la CARPA à la protection de l'ordre public économique », p.88) que una operación realizada por abogados sin que los fondos pasen por la CARPA, puede potencialmente ser considerada como presentando un riesgo particular, justamente porque ella no se beneficia de las garantías de la CARPA.*



### III. EL PAPEL REGULADOR DE LA CARPA

Una presentación del dispositivo de control y de autorregulación que constituyen las CARPA se realizó por invitación de la Dirección General del Tesoro (DGT) en el foro de supervisores organizados por el GAFI los días 11 y 12 de noviembre de 2019 en Sanya, China.

Después de esa intervención, la DGT publicó un comunicado de prensa en el cual indica en particular:

*«Tratándose del sector no financiero, el CNB ha podido así presentar las ventajas del mecanismo de las CARPA (Cajas Autónomas de Pago Pecuniario de los Abogados), que permiten asegurar el seguimiento de los flujos financieros y asegurar así la correcta aplicación de las vigilancias LCB-FT (origen de los fondos, identificación del beneficiario efectivo, aplicación de las medidas de congelación de activos) a las cuales están sujetas las profesiones de expertos y auditores contables y de derecho en Francia, con pleno respeto de los imperativos vinculados con el secreto profesional inherente al ejercicio de la profesión de abogado ».*

**La decisión judicial n°2020-115 del 12 de febrero de 2020 que refuerza el dispositivo nacional de lucha contra el blanqueamiento de capitales y el financiamiento del terrorismo integra totalmente a las CARPA en el dispositivo previsto en la materia por el Código Monetario y Financiero.**

La CARPA constituye para el consejo de la orden un verdadero « *brazo operativo* » dedicado al control y a la regulación de los manejos de fondos realizados por los abogados; **es un elemento clave del dispositivo de lucha contra el blanqueamiento para la profesión de abogado y la autorregulación a cargo de las órdenes.**

## **1. TRACFIN se beneficia de un derecho de comunicación que garantiza todos los flujos financieros que transitan por las CARPA**

**Vale la pena destacar que este derecho de comunicación se refiere a todos los flujos financieros tratados por las CARPA, y no sólo a aquellos que corresponden a las operaciones por los cuales los abogados están personalmente sujetos a las obligaciones de LCB-FT.**

La trazabilidad bancaria de las operaciones tratadas por las CARPA está totalmente asegurada desde el 1º de enero de 2017, dado que el artículo L. 561-25-1 del Código Monetario y Financiero prevé que:

*« I. – El servicio mencionado en el artículo L. 561-23 puede solicitar a las cajas creadas por aplicación del 9º del artículo 53 de la ley n° 71-1130 del 31 de diciembre de 1971, las informaciones relativas al importe, a la proveniencia y al destino de los fondos, efectos o valores depositados por un abogado, a la identidad del abogado concernido y a la indicación del carácter del asunto registrado por la caja.*

*Estas cajas comunican las informaciones solicitadas al servicio mencionado en el artículo L. 561-23 a través del decano del colegio de la orden en la cual está inscrito el abogado concernido. »*

En sus sucesivos informes anuales de actividad, Tracfin ha saludado el buen funcionamiento y la eficacia de este dispositivo.

En su informe de actividad de 2017, TRACFIN indicaba así que *« Los derechos de comunicación ejercidos en 2017 ante las CARPA han permitido, por ejemplo, apoyar una sospecha de abuso de debilidad en el marco de una indemnización de seguro, conocer el destino de los fondos en el marco de una cesión de títulos inmobiliarios que hubiesen podido originar un fraude fiscal de gran amplitud, y también determinar el origen de los fondos de un pago de caución ».*

En el informe de actividad relativo a 2018, TRACFIN constataba nuevamente: *« En 2018, los derechos de comunicación dirigidos a las CARPA han llegado a resultados promisorios. En total, de la decena de derechos de comunicación ejercidos, las tipologías reveladas revisten un carácter variado: fraude fiscal, criminalidad organizada, lucha contra el financiamiento del terrorismo, abuso de confianza, blanqueamiento en el sector inmobiliario. Si las CARPA deben todavía lograr mayor reactividad, estos primeros resultados subrayan la pertinencia del dispositivo y el papel preponderante de estas estructuras en la lucha contra el blanqueamiento de capitales y el financiamiento del terrorismo.*



*La profundización de esta colaboración deberá estar consolidada antes de 2020 ».*

## **2. La CARPA está a su vez sujeta a obligaciones de vigilancia y declaración**

La decisión judicial n°2020-115 del 12 de febrero de 2020 incorporó a las CARPA a la lista de personas sujetas a las obligaciones de vigilancia y declaración definidas por el Código Monetario y Financiero.

Las modalidades de esta obligación han sido definidas de común acuerdo entre los poderes públicos y la profesión de abogado de manera de no cuestionar la relación de confianza que caracteriza la relación entre el abogado y su CARPA, de modo que ésta se mantenga ante todo como una colaboración de la oficina de abogados a la lucha contra el blanqueamiento de capitales y el financiamiento del terrorismo.

El perímetro de dependencia de la CARPA es por lo tanto el mismo que el de los abogados, y cuando la CARPA se ve llevada a realizar una declaración de sospechas, está autorizada para informar al abogado concernido.

De manera general, la CARPA y los abogados están autorizados para comunicarse mutuamente las informaciones recogidas para la aplicación de su deber de vigilancia.

La declaración de sospecha realizada por la CARPA debe imperativamente, tal como las declaraciones efectuadas por los abogados, ser dada a conocer al decano del colegio, garante del secreto profesional, que es el único que la transmite a TRACFIN si se cumplen las condiciones fijadas por la ley.

**3. Más allá de su perímetro de dependencia, definido por el artículo L 561-3 del CMF, la CARPA verifica la conformidad de todos los manejos de fondos realizados por los abogados.**

Los controles que se ejercen por aplicación del artículo 8 del 5 de julio de 1996, se aplican a todos los manejos de fondos tratados por la CARPA, sean o no accesorios a una transacción que forme parte del campo de aplicación del artículo L 561-3-I del Código Monetario y Financiero.

La protección de los abogados contra las tentativas de instrumentalizarlos con fines de blanqueo de capitales y de financiamiento del terrorismo, queda por lo tanto asegurada, **en todas las materias**, desde el momento en que proceden de los manejos de fondos accesorios a las operaciones jurídicas o judiciales que ellos realizan.

#### 4. La CARPA es supervisada por varios controladores

Vale la pena precisar por último que una « *Comisión de regulación de las CARPA* » emite avisos y recomendaciones en relación con los controles de los manejos de fondos que deben realizar las CARPA. Esas normas se imponen a las CARPA.

Por lo demás, una « *Comisión de control de las CARPA* » controla periódicamente a todas las CARPA y está habilitada para adoptar en su contra sanciones cuando en un control aparecen faltas. Esta comisión elabora anualmente un informe de actividad dirigido principalmente al Ministro de Justicia.

**La « *Comisión de control de las CARPA* » tiene también a su cargo el control en cuanto al respeto por las CARPA de sus obligaciones en materia de lucha contra el blanqueamiento y el financiamiento del terrorismo.**

Para terminar, cada CARPA está obligatoriamente dotada de un **interventor de cuentas encargado de la misión específica de control del respeto de sus obligaciones por parte de la CARPA**, en particular en lo que se refiere a la organización y efectividad del control de los manejos de fondos realizados por los abogados; el informe anual de ese interventor de cuentas es enviado a la Comisión de control de las CARPA y al fiscal general ante el Tribunal de Apelaciones de la jurisdicción en la cual se encuentra la sede de la CARPA.

Junio 2020

